

RESOLUCIÓN N° 04 -SD-2015

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, acorde con lo dispuesto en el numeral 1 de la Disposición General Tercera, de la Ordenanza Metropolitana N° 0309, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, sucedió jurídicamente a la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito (EMAAP-Q), asumiendo los derechos y obligaciones; derechos litigiosos, obligaciones; y, acciones derivadas de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por la EMAAP-Q;
- Que, mediante Resolución N° 01-SD-2014, de 24 de julio de 2014, se reformó y codificó el Reglamento Interno del Directorio (RID), garantizando con ello una administración eficiente, transparente y de calidad; adecuando las disposiciones del referido instrumento a la estructura actual de la Empresa;
- Que, el artículo 11 numeral 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP -, determina como atribución del Gerente General, el iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procesos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio; debiendo el Gerente procurar utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- Que, el 13 de enero de 2011, mediante Resolución N° 002-2011, el Directorio de ese entonces, fijó como monto hasta por el cual el Gerente General puede desistir o transigir en procesos judiciales o en procedimientos alternativos de solución de conflictos, el valor de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000,00); siendo necesario incorporar esta facultad y monto dentro del Reglamento Interno del Directorio, para efecto de un manejo efectivo y oportuno de dicho instrumento; y,
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP -, en el artículo 9, "Atribuciones del Directorio", numeral 8, prescribe, que constituyen atribuciones de los Directorios de las Empresas Públicas, aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento de dicho cuerpo colegiado.

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP -; 12 b) y n) de la Ordenanza Metropolitana N° 0301; y, 5 letra i) de la Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID), expedido mediante Resolución N° 01-SD-2014, de 24 de julio de 2014.

RESUELVE:

MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO (RID) DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO ÚNICO.- Incorporar luego del texto de la letra q) del artículo 5, "FUNCIONES DEL DIRECTORIO", lo siguiente:



*"(...); así, el Gerente General y el Procurador Judicial de la Empresa podrán desistir o transigir en procesos judiciales o en procedimientos alternativos de solución de conflictos en los que tenga que intervenir la Empresa como actora o demandada, hasta por la cuantía de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US 200.000,00)".*

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Para los casos en los que el Gerente General y el Procurador Judicial de la Empresa, deban iniciar o continuar procesos judiciales o procedimientos alternativos de solución de conflictos en los que tenga que intervenir la Empresa como actora o demandada, no existirá limitación de cuantía, guardando concordancia y coherencia con lo establecido en esta Resolución.

**SEGUNDA.-** Derógase la Resolución N°002-2011, de 13 de enero de 2011.

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a- partir de la presente fecha, y deberá publicarse en la intranet y página web institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **09 JUL. 2015**

Ab. Eduardo del Pozo  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**PRESIDENTE (E) DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE**  
**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Marco Antonio Cevallos Varea  
**GERENTE GENERAL**  
**SECRETARIO GENERAL DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA**  
**METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**